

— Art. 21,1: elevar a diez el plazo de cinco días establecido en el mismo.
 — Art. 23,2: el quórum para la adopción de acuerdos será el de al menos dos propietarios que representen al menos el 60% de participación en la Unidad.

— Art. 36: el Gerente será designado por la Junta, en lugar de por el Concejo Rector.

— Art. 39,1: en tanto no se acuerde lo contrario por unanimidad, el derecho de los propietarios dependerá de las superficies de sus parcelas respectivas, no del valor de las mismas.

— Base 4ª: los dos apartados primeros quedarán redactados en el mismo sentido que el artículo anterior.

Apartado 3º: quedará redactado:

“3. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, parte de él o señalamiento de lindes, la resolución definitiva corresponde a los Tribunales ordinarios. El proyecto de compensación se limitará, en tal caso, a calificar la propiedad de dudosa o litigiosa, según proceda.

La Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de estas titularidades a efectos de la tramitación del expediente”.

— Base 17ª: eliminación del coeficiente corrector del 1.10 establecido para los edificios con frente a c/ Dr. Chavarría.

— Base 18ª: el criterio de distribución será el de la superficie, mientras no se acuerde lo contrario por unanimidad.

SEGUNDO: Desestimar el resto de alegaciones presentadas por los interesados, (no entrando a conocer el fondo del asunto de la presentada por D. Javier Fernández Aguirre), puesto que el resto de los artículos de los Estatutos y de las Bases de Actuación contienen, respecto a las determinaciones de los artículos 166 y 167 del R.G.U., criterios válidamente adoptados por propietario mayoritario.

TERCERO: Publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja, expresando las modificaciones introducidas en los Estatutos y/o en las Bases de Actuación y notificación individualizada con ese mismo contenido a los propietarios afectados por el sistema y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

CUARTO: Requerir a D. Oscar, D. Felicitó y D. Martín Barriobero Jiménez, D. Jesús Duserm Tutor y D. Javier Fernández Aguirre, propietarios afectados que no han solicitado su incorporación a la Junta, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes contado desde la notificación, con la advertencia de expropiación de sus fincas en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

QUINTO: Transcurrido el plazo anterior, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación, mediante escritura pública que deberá ser aprobada, si procede, en el plazo de treinta días desde su presentación en esta Administración, e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Calahorra, 27 de noviembre de 1992.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Supresión del Pósito Local Agrícola III.C.3217

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1992, en el punto tercero del orden del día, adoptó acuerdo corporativo relativo a la Supresión del Pósito Local, teniendo en cuenta que referido Servicio no es de obligatoria atención y a causa de la inoperancia del mismo en este municipio; y en orden a garantizar la audiencia de todos los interesados y del Servicio Central de Pósitos, se somete a referido acuerdo-expediente a información pública durante el plazo de un mes a los efectos de presentación en su caso de las correspondientes alegaciones, transcurrido el cual, se procederá a la supresión de dicho servicio y desafectación de los fondos disponibles que se incorporarán al Presupuesto Municipal (transferencias de capital, 730) del que provinieron en su día.

Cañas, 27 de noviembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de Diligencia embargo III.C.3175

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 14-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra Dª Balbina Mª Consolación Ruiz Zaldivar, con N.I.F.: 16.499.368 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-October-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 34.879.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco del Comercio, S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no

suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Noviembre de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo III.C.3176

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 12-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Miguel Angel Cuesta Esteban, con N.I.F.: 16.510.788 P, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 25-Febrero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 12.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Hispano Americano”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Noviembre de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo III.C.3177

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 12-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Alberto Clavijo Rioja, con N.I.F.: 16.520.429 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-October-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 13.139.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 23 de Noviembre de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo III.C.3178

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 12-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra Dª Margarita Ezquerria Ortín, con N.I.F.: 16.522.528 H, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-October-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 12.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Herrero S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.